



CAF 8124/2021/CS1
EN - DNM c/ Pacheco Araya, Eduardo
Enrique s/ medidas de retención.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “EN - DNM c/ Pacheco Araya, Eduardo Enrique s/ medidas de retención”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Sin especial imposición de costas en esta instancia por no existir actividad de la parte actora. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...*cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Sin especial imposición de costas en esta instancia por no existir actividad de la parte actora. Notifíquese y devuélvase.



CAF 8124/2021/CS1
EN - DNM c/ Pacheco Araya, Eduardo
Enrique s/ medidas de retención.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Dirección Nacional de Migraciones (parte actora en autos)**, representada por el **Dr. Alejandro M. Ferraris Belenguer**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10**.